

TIPO RECURSO	CABE CONTRA	Se Presenta ante	PLAZO	FORMA	RESOLUCIÓN	EFFECTOS	Características		
REFORMA Ordinario y no devolutivo	Contra autos del J. Instrucción, J. Violencia Mujer y J. de lo Penal (no expresamente excluidos de recurso)	El mismo juez	3 días siguientes a la última notificación	Por escrito. Firma de letrado.	Mismo juez, al segundo día	No hay efecto suspensivo	La desestimación permite interponer(subsidiario) apelación, y la inadmisión, queja. El auto de elevación de detención a prisión se puede recurrir verbalmente.		
SUPLICA Ordinario y no devolutivo	Contra autos de los Tribunales	El mismo Tribunal	3 días siguientes a la última notificación	Por escrito. Firma de letrado	Mismo Tribunal	No hay efecto suspensivo	La desestimación permite interponer (subsidiario) apelación, y la inadmisión, queja		
APELACIÓN Ordinario y devolutivo	Contra autos del J. Instrucción, en procedimiento ordinario	El mismo juez	5 días desde la notificación	Por escrito. Firma de letrado	Audiencia Provincial (o Nacional)	Uno o ambos efectos, según proceda	Sólo tras interponer reforma, aunque sea conjunto y subsidiario		
	Contra autos del J. Instrucción y J. de lo Penal, en procedimiento abreviado			El mismo juez				Por escrito	Sala T. Superior Justicia C.A. (3 magistrados)
	Contra autos del Magistrado-Presidente, en procedimiento del Tribunal del Jurado		Comparsencia o mera manifestación del interesado al notificarle la sentencia		* J. Instrucción: (sentencias del Juez de Paz). * Audiencia Prov. [un solo magistrado]: (sentencias J. Instrucción o J. Violencia Mujer)				
	Contra sentencias , en juicio de faltas						5 días desde la notificación	Por escrito. Firma de letrado	Audiencia Provincial (o Nacional)
	Contra sentencias del Juez de lo Penal, en juicios rápidos		5 días		Por escrito.				
	Contra sentencias del Juez de lo Penal, en procedimiento abreviado		10 días siguientes a la notificación	Por escrito	Sala de lo Civil y Penal. Tribunal Superior de Justicia Comunidad Autónoma (3 magistrados)		Motivos: * Quebrantamiento de normas procesales que causen indefensión * Infracción de precepto legal en la calificación de los hechos o determinación de la pena * Solicitar disolución del jurado por falta de prueba y ser denegada * Acordar disolución del jurado cuando no procediese * Presunción de inocencia vulnerada		
Contra sentencias dictadas por el Magistrado-Presidente, en procedimiento del Tribunal del Jurado	10 días siguientes a la notificación	Por escrito							

TIPO	CABE CONTRA	Se presenta ante	PLAZO	FORMA	Resolución	Características
QUEJA Ordinario y devolutivo	Contra autos del Juez de Instrucción y Juez Violencia Mujer en los que no cabe apelación. Contra resolución que deniegue la admisión de recurso de apelación	Ante el órgano superior jerárquico	Mientras esté pendiente la causa	Por escrito. Firma de letrado	El órgano superior jerárquico	Sólo puede interponerse en el procedimiento ordinario
	Contra auto de la Audiencia Provincial denegando testimonio necesario para recurrir en casación	Ante la Audiencia Provincial	2 días siguientes a la notificación		Sala segunda del Tribunal Supremo	Contra la resolución de la Queja no cabe recurso alguno
CASACIÓN Extraordinario y devolutivo y suspensivo	Sentencias (1ª ó 2ª instancia) T. Superior Justicia C.A. Sentencias (1ª instancia) de la Audiencia Provincial Autos en apelación del T.S.J.C.A. o autos definitivos de la Audiencia Provincial	Ante la Sala 2ª del Tribunal Supremo	Preparar 5 días Interponer 15. Península 20. Baleares 30días Canaria Ceuta y Melilla	Escrito autorizado por abogado y procurador, con copia para cada una de las partes	Sala segunda del Tribunal Supremo	*Si se estima infracción de ley, dictará nueva Sentencia *Si se estima quebrantamiento de forma en el proceso o en la sentencia ordenará al Tribunal reponer la causa a su estado anterior y terminarla con arreglo a derecho
REVISIÓN Extraordinario	Contra sentencias firmes	Ante la Sala 2ª del Tribunal Supremo		Oyendo por escrito al Fiscal y al penado	Sala segunda del Tribunal Supremo	1º. Dos penados por un mismo delito: Anulará ambas sentencias y mandará instruir de nuevo la causa al Tribunal correspondiente 2º. Sentencia por homicidio de alguien vivo: Anulará la sentencia firme 3º. Documentos falsos o confesión bajo violencia: Mandará instruir de nuevo la causa al Tribunal correspondiente 4º. Nuevas pruebas que evidencien inocencia: Anulará la sentencia y mandará instruir de nuevo la causa al Tribunal correspondiente
AMPARO Extraordinario	Contra violaciones de derechos (artículos 14 a 29 y 30.2 Constitución Española) por disposiciones, actos jurídicos o vía de hecho de poderes públicos	Ante el Tribunal Constitucional	20 días (actos Gobierno, autoridades funcionarios) 30 días (acto u omisión de un órgano judicial) 3 meses (actos de las Cortes o Asambleas de CC.AA.)		Tribunal. Constitucional, en 10 días	Legitimados: * Toda persona natural o jurídica que invoque Interés legítimo * Defensor del Pueblo * Ministerio Fiscal
ANULACIÓN	Puede interponerlo el condenado en procedimiento abreviado que no estuvo presente en el juicio, al notificársele la sentencia. (Prisión inferior a 2 años; otras penas inferiores a 6 años)					